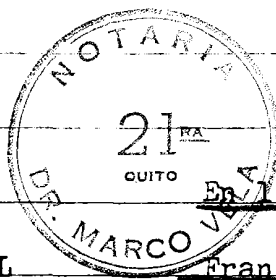




DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO
21
Quito - Ecuador



02

CONSTITUCION DE LA
COMPANIA " COMERCIAL
EGUEZ JIDY S.A. "

En la ciudad de San-
Francisco de Quito,
Capital de la Repú -

QUE OTORGA : blica del Ecuador , -

PATRICIO EGUEZ Y hoy día , Miércoles -

OTROS (5) cinco de

J U N I O

CUANTIA : S/. 1'000.000,00 de mil novecientos -

ochenta y cinco , an

Dí 3. Copias te mí , Doctor Marco

Antonio Vela Vasco ,

RJ. RJ. RJ. Notario Público Vice

simo Primero del Can

tón Quito , compare-

cen : Los señores Pa

① tricio Eguez , por sus propios derechos y en calidad

de Apoderado de la señorita Aline Jidy , según cons

ta del documento habilitante que se agrega , Helena

③ Caballero de Arriba : Diego Portilla González y San

⑤ tiago Cornejo Mignone : también por sus propios de-

rechos ; los comparecientes son ecuatorianos , mayo

res de edad , casados a excepción del último que es

soltero , domiciliados en esta ciudad de Quito , le

galmente capaces para contratar y obligarse a quie-

nes de conocer doy fe y dicen : Que eleve a escritu

se publica la siguiente minuta que se otorga cuyo
tenor literal es el siguiente : " S E Ñ O R N O
T A R I O " : En su registro de escrituras públi-
cas , sírvase insertar una de constitución de com-
pañía Anónima que se otorga de acuerdo a las siguien-
tes cláusulas : P R I M E R A .- C O M P A R E - -
C I E N T E S .- D E N O M I N A C I O N .- D O M I -
C I L I O .- D U R A C I O N .- O B J E T O .- A R T I C U
L O P R I M E R O .- C O M P A R E C I E N T E S .- Comparecen a la cele-
bración de la presente escritura los señores : Pa-
tricio Eguez , por sus propios derechos y en cali-
dad de Apoderado de la señorita Aline Jidy como --
consta del poder que se agrega como habilitante :-
Helena Caballero de Arroba ; Diego Portilla Gonzá-
lez ; y , Santiago Cornejo Mignone , ecuatorianos,
casados a excepción del señor Cornejo quien es sol-
tero , domiciliados en Quito , mayores de edad , y
capaces para obligarse .- A R T I C U L O S E G U N D O .- D E N O -
M I N A C I O N .- La compañía se llamará " C O M E R C I A L E G U E Z
J I D Y S . A . " , establecida y regida por las Leyes del
Ecuador y los presentes estatutos.- A R T I C U L O T E R C E
R O .- D O M I C I L I O .- El domicilio principal de la com-
pañía será la ciudad de Quito , pero podrá ser trans-
ferida o cambiada a otra ciudad del país por deci-
sión de la Junta General de Accionistas , así como
podrá establecer agencias o sucursales dentro o fue-
ra del Ecuador.- A R T I C U L O C U A R T O .- P L A Z O .- El --
plazo de duración de la compañía será de cuarenta-



DR. MARCO VELA VASCO

NOTARIO

21

Quito - Ecuador

1 años contados a partir de la fecha de inscripción
2 del presente contrato en el Registro Mercantil .-

3 Una Junta General de Accionistas , convocada para
4 el efecto podrá decidir , en cualquier momento la
5 prórroga del plazo de duración o la liquidación an-
6 ticipada de la compañía .- ARTICULO QUINTO .- OBJE-

7 TO .- El objeto de la compañía será la venta de ins-
8 trumentos de control industrial y de ferretería , -

9 la prestación de servicios de mantenimiento de equi-
10 pos industriales , así como ofrecer cursos de ins-
11 trumentación .- La compañía para el cumplimiento de

12 su objeto podrá importar y exportar bienes que ten-
13 gan relación con su objeto social , representar a

14 compañías nacionales y extranjeras así como podrá--
15 participar en Licitaciones y concursos de ofertas ,

16 públicas o privadas , así como adquirir acciones o
17 participaciones y realizar todos los actos y con-

18 tratos permitidos por la Ley y los presentes
19 estatutos .- ARTICULO SEXTO .-

20 C A P I T A L S O C I A L Y

21 A C C I O N E S .- El capital social de-

22 la compañía es de UN MILLON DE SUCRES -

23 (S/. 1'000.000,00) , dividido en mil acciones or-

24 dinarias y nominativas de UN MIL SUCRES -

25 (S/. 1.000,00) cada una , numeradas del cero

26 uno al mil inclusive .- La aportación de -

27 hace en dinero de acuer-

28 do al siguiente detalle:

1	NOMBRE	ACCIONES	VALOR	VALOR	%	VALOR
2		SUSCR.	PAGADO	X. PAG.		TOTAL
3	Patricio Eguez	900 /	225.000 /	675.000 /	90 /	900.000 /
4	HELENA CABALLERO	1	250	750	0,1	1.000
5	Aline Jidy	60	60.000	180.000	6	60.000
6	Diego Portilla	38	9.500	28.500	3,8	38.000
7	Santiago Cornejo	1	250	750	0,1	1.000
8	T O T A L :	1.000	295.000	705.000	100	1000.000

Los accionistas han pagado el veinte y cinco por ciento de las acciones suscritas debiendo cancelar el saldo en el plazo de un año contado a partir de la fecha de constitución de la compañía .- Las acciones podrán ser emitidas en uno o más títulos .- El capital podrá ser aumentado por decisión de la Junta General de Accionistas .- La Junta General convocada en la forma y condiciones previstas en la Ley y en los Estatutos .- ARTICULO SEPTIMO .- Las acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado .- Cuando varias personas fueren propietarias de una o más acciones , deberán nombrar un representante común , ante la Junta General de Accionistas .- ARTICULO OCTAVO .- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas de Accionistas , mediante carta poder , con las limitaciones de Ley .- El representante del Accionista podrá actuar , encuadrándose en las facultades o instrucciones que consten expresamente en la respectiva carta poder y solo podrá votar sobre los asuntos y



DR. MARCO VELA VASCO

NOTARIO

21

Quito - Ecuador

en la forma que indique en tal carta poder. - - -

04

T E R C E R A .- DE LA ADMINISTRACION .- ARTICULO-

NOVENO .- La compañía se gobernará por la Junta Ge-

neral de Accionistas y será administrada por el --

Presidente y el Gerente , quienes tendrán las atri-

buciones que les señalen las leyes de la República

y los presentes estatutos .- ARTICULO DECIMO .- DE

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .- La Junta Gene -

ral de Accionistas legalmente convocada y rennida,

es el órgano principal de la compañía y sus resolu-

ciones validamente adoptadas obligan a todos los -

accionistas , aún a los ausentes y disidentes , --

sin perjuicio del derecho de impugnación estableci-

do en la Ley .- Las decisiones de la Junta General

se tomará por mayoría de votos del capital pagado-

concurrente .- Los votos en blanco y las abstencio-

nes se sumarán a la mayoría .- La Junta General de

Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos

una vez al año , dentro de los tres meses posterio-

res a la finalización del ejercicio económico anual

de la compañía y extraordinariamente cuando fuere-

convocada para tratar asuntos puntualizados en la-

respectiva convocatoria .- La Junta General podrá-

reunirse en cualquier lugar y tiempo , dentro del-

territorio nacional , siempre que se encuentre pre-

sente todo el capital pagado de la compañía y que-

los asistentes por unanimidad acepten la realiza -

ción de la Junta y tratar los asuntos sometidos a-

la resolución de la misma .- En todo caso los accionistas y sus representantes deberán firmar el acta de la respectiva reunión bajo sanción de nulidad .- --

ARTICULO DECIMO PRIMERO .- CONVOCATORIA .- Las Jun-

tas Generales Ordinarias y Extraordinarias , serán-

convocadas por la prensa , en uno de los diarios de

mayor circulación en el domicilio principal de la

compañía , con ocho días de anticipación por lo me-

nos al fijado para su reunión , y además mediante -

comunicación escrita dirigida a los accionistas , -

la cual se entregará en el domicilio que conste en-

el libro de accionistas de la compañía .- La convo-

catoria deberá señalar el lugar , día , hora y el -

objeto de la reunión .- La Junta General no podrá -

considerarse válidamente constituida en primera con-

vocatoria , para deliberar , si los concurrentes a-

ella no representan , por lo menos la mitad del ca-

pital social pagado .- La Junta General se reunirá-

en segunda convocatoria con el número de accionis -

tas presentes , debiendo expresarse así en la refe-

rida convocatoria .- La Junta General será presidi-

da por el Presidente de la compañía y el Gerente ac-

tuará como Secretario de la misma .- De cada sesión

se levantará un acta que podrá aprobarse en la mis-

ma reunión .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- DEBERES Y-

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL .- Son atribuciones

y deberes de la Junta General de Accionistas : Uno)

Establecer y modificar la política de la compañía -



DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO

21
Quito - Ecuador

de acuerdo con su objetivo así como de crear sucursales y agencias , reformarlas o suprimirlas ; Dos) 05

Nombrar y remover al Gerente y al Presidente por las causas legales , así como fijar sus respectivas remuneraciones ; Tres) Dictar los reglamentos administrativos internos de la compañía y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios de la misma ; Cuatro) Aprobar el presupuesto anual de la compañía y el plan general de actividades de acuerdo con las directivas que presenten los administradores ; Cinco) Examinar y resolver sobre el balance general y las cuentas de resultados de cada ejercicio económico .- No podrá aprobarse el balance ; ni las cuentas de resultados , si no estuvieren precedidas por el informe del Comisario ; Seis) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales ; Siete) Resolver acerca de la creación de reserva especial de libre disposición ; Ocho) Resolver sobre la amortización de las acciones ; Nueve) Acordar las modificaciones al contrato social ; Diez) Resolver sobre la fusión, transformación , disolución y liquidación de la compañía , nombrar liquidadores , fijar el procedimiento para la liquidación la retribución de liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación.

ARTICULO DECIMO TERCERO .- DEL PRESIDENTE DE LA

COMPañIA ,.- El presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas , durará-

1 un año en sus funciones y podrá ser reelegido inde-
2 finidamente .- En el caso de que no se nombrara su
3 reemplazo , se prorrogarán sus funciones .- Tiene -
4 los siguientes deberes y atribuciones : Uno) Auto-
5 rizar conjuntamente con el Gerente , mediante su -
6 firma , los títulos de las acciones y con la perso-
7 na que actúe de Secretario de las sesiones de Junta
8 General , las sesiones respectivas ; Dos) Subrogar
9 al Gerente en el caso de falta o ausencia temporal
10 de éste ; Tres) Ejercer las demás atribuciones que
11 le otorgue la Ley y los presentes estatutos .- AR-

12 TICULO DECIMO CUARTO .- DEL GERENTE DE LA COMPAÑIA.

13 El Gerente de la Compañía podrá ser o no socio de la
14 misma , durará cinco años en sus funciones y podrá
15 ser reelegido indefinidamente en sus funciones .--

16 Tiene la facultad de llevar a cabo todos los actos
17 de administración de la compañía y especialmente :

18 Uno) Representar a la compañía judicial y extraju-
19 dicialmente ; Dos) Cumplir y hacer cumplir las reso-
20 luciones de la Junta General de Accionistas ; Tres)

21 Presentar anualmente un informe a la Junta General
22 sobre las actividades de la compañía ; Cuatro) Nom-
23 brar y remover a los empleados de la compañía ; así
24 como fijar su sueldo o salario ; Cinco) Abrir cuen-
25 tas bancarias a nombre de la compañía y girar sobre
26 los fondos depositados ; Seis) Vigilar la contabi-
27 lidad de la compañía ; Siete) Aceptar o constituir
28 hipoteca o cualquier clase de obligación o garantía



DR. MARCO VELA VASCO

NOTARIO

21

Quito - Ecuador

a favor o en contra de la compañía ; Ocho) Llevar
el libro de actas de la compañía ; Nueve) Presen-
tar a la Junta General un balance de comprobación,
un balance general , el estado de perdidas y ganan-
cias con sus respectivos anexos ; Diez) Representar
a la compañía ante autoridades públicas en general
con facultades de presentar toda clase de sollicitu-
des y demandas , recursos o reclamaciones ; Once)
Las demás expresamente determinadas por la Junta Ge-
neral de accionistas .- ARTICULO DECIMO QUINTO .-
La Junta General de Accionistas nombrará un Comisa-
rio principal y suplente , quienes durarán dos años
en sus funciones , pudiendo ser reelegidos indefi-
nidamente .- Tendrán todas las atribuciones y debe-
res señalados en la Ley y en los presentes Estatu-
tos .- C U A R T A .- D E L E J E R C I C I O -
E C O N O M I C O .- BENEFICIOS SOCIALES .- DISOLU-
CION Y LIQUIDACION .- ARTICULO DECIMO SEXTO .- El-
ejercicio económico de la compañía se inicia el pri-
mero de enero y terminan el treinta y uno de Di-
ciembre de cada año .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO .--
FONDO DE RESERVA .- La compañía formará un fondo -
de reserva hasta que éste alcance por lo menos el-
cincuenta por ciento del capital social .- En cada
anualidad la compañía segregará de las utilidades-
líquidas y realizadas un diez por ciento para este
efecto .- ARTICULO DECIMO OCTAVO .- Corresponde a-
la Junta General resolver la disolución de la com-

pañía y el procedimiento que debe observarse por la liquidación , sujetándose a lo dispuesto por la

Ley .- Q U I N T A .- D E C L A R A C I O N D E

L O S S O C I O S .- Los socios autorizan al

Doctor Francisco González O. , para que realice to

das las gestiones administrativas y todos los ac -

tos necesarios para la formación legal de esta com

pañía , su correspondiente inscripción en el Regis

tro Mercantil y para que convoque a la orimera Jun

ta General de Accionistas .- Usted , señor Notario,

se servirá agregar las demás cláusulas de estilo -

para la perfecta validez de este instrumento .- --

(Firmado) Doctor Francisco González O. .- Con Ma

trícula Profesional del Colegio de Abogados de Qui

to número cero sesenta y cinco .- Para el otorga -

miento de la presente escritura , se han observado

todos los preceptos legales del caso , leída que -

les fue por mí , el Notario , íntegramente a los -

comparecientes , éstos se ratifican en todas y cada

una de sus partes , para constancia y en fe de ello

firman conmigo en unidad de acto .- De todo lo cual

doy fe .- f) Patricio Eguez.- C.I.170326683-1.-C.

T.46548.- C.V.115-485.- f) Elena Caballero.- C.I.

1000918894.- C.T.54482.- C.v.113-428.- f) Diego -

Portilla.- C.I.170328951.- C.T.46543.- C.V.113-284 .

f) Santiago Comejo.- C.I. 170636888-1.- C.T.46292.

C.V.039-045.- f)El Notario Doctor Marco Vela . -

D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S .-

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

PODER ESPECIAL No. 004/85

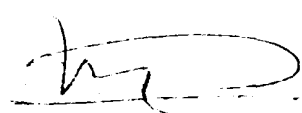
En la ciudad de Miami, Estado de Florida, Condado de Dade Estados Unidos de América, al séptimo día del mes de enero de mil novecientos ochenta y cinco, ante mí, Juan A. Orús, CONSUL GENERAL DEL ECUADOR, en esta ciudad. (MINUTA) Yo, Aline Jidy Fernandez de nacionalidad Norteamericana, con pasaporte #040409321- otorgo poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de Patricio A. Eguez Paez, de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Para que a nombre y representación mía comparezca ante el Ministerio de Industrias Comercio E. Integración del Ecuador, con el objeto de solicitar de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en dicho país, la calidad de inversionista extranjero y para que se me permita invertir en la mencionada calidad en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en dicho país. SEGUNDA.- Con este objeto el mandatario podrá presentar solicitudes específicas o generales ante la autoridad competente y en general todos los documentos que sean necesarios para obtener la calidad antes indicada. TERCERA.- Al mismo tiempo podrá presentar solicitudes al Banco Central del Ecuador o a otros bancos del país, a nombre del mandante, con el objeto de registrar las inversiones que vaya a realizar, depositar monedas libremente convertibles en dichos bancos y en general todos los actos necesarios para el registro de mi inversión. CUARTA.- Podrá comparecer a la firma de escrituras de constitución de compañías, de modificación de las mismas y a todo lo referente al trámite de constitución, aumento de capital, etc, en cualquier Notaría, Superintendencia de Compañías y demás organismos que tengan relación.- QUINTA-

Igualmente podrá representarme en las Juntas Generales de Accionistas o Socios en las cuales sea necesaria mi intervención.-----

Para este otorgamiento se observaron las solemnidades legales del caso, y leída que fué, íntegramente, por mí, el Cónsul, la poderdante se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fé -f) Aline Jidy Fernandez-f) Juan A. Orús -----

CERTIFICO: EN DEBIDA Y LEGAL FORMA QUE LA ANTERIOR ES COPIA FIEL Y TEXTUAL DE SU ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO EN EL LIBRO DE PODERES QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY LLEVA A SU CARGO ESTE CONSULADO GENERAL EN MERITO DE LO CUAL CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA -MIAMI_ SIETE DE ENERO/85

Derechos Consulares: 40 dólares.
Arancel Consular: III-15-b)


Juan A. Orús G.
Cónsul General del Ecuador.

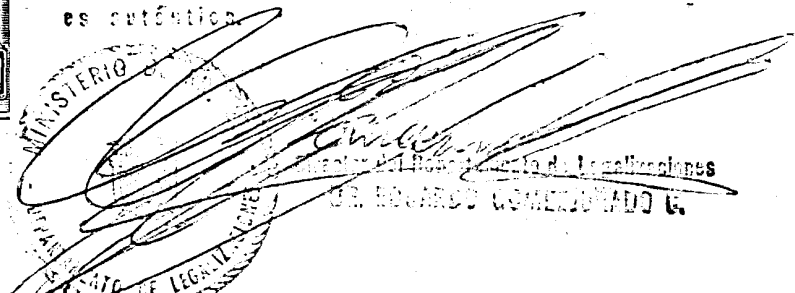
REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

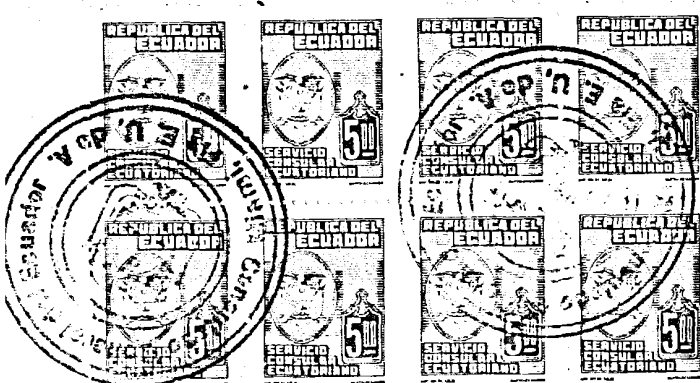
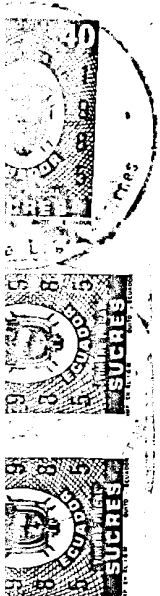
Certificación No. 11951

Qto. a 5 JUL 1985

CERTIFICO que la firma precedente de Juan A. Orús, Cónsul General en Miami.

es ratificada


Ministerio de Relaciones Exteriores
CARLOS J. JARAMA
Cónsul General del Ecuador en Miami



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

RESOLUCION N. 234

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.

VISTOS el Decreto Supremo N. 974 de 30 de junio de 1971, reformado - mediante Decreto Supremo N. 900-A, de 10 de noviembre de 1976, la solicitud y la documentación respectiva; y,

EN USO de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N. 789 de 11 de septiembre de 1975; y, el Decreto Ejecutivo N. 35 de 16 de agosto de 1984,

RESUELVE :

AUTORIZAR a la señora ALINE JIDY FERNANDEZ, de nacionalidad norteamericana para que con el carácter de extranjera directa invierta la suma de sesenta mil sucres (S/. 60.000) en su equivalente a dólares norteamericanos, en la constitución de la compañía "COMERCIAL EGUEZ JIDY S.A.", la misma que tendrá un capital social de UN MILLON DE SUCRES (S/.1'000.000).

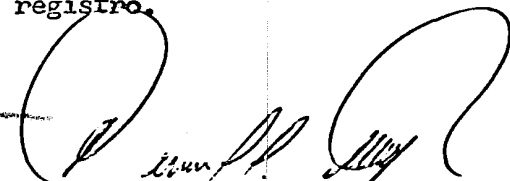
El objeto social de la compañía a constituirse será la representación de compañías nacionales y extranjeras, la venta de instrumentos de control industrial; prestación de servicios de mantenimiento, industrial, instrumentación y equipos de ferretería, dar cursos de instrumentación, participar en licitaciones y concursos de ofertas públicas y privadas y la exportación e importación de productos en general. La compañía podrá asociarse o fusionarse con otras compañías, adquirir acciones o participaciones de otras compañías y realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley y los presentes estatutos.

Por la conformación del capital social, la compañía COMERCIAL EGUEZ JIDY S.A. tendrá la calidad de Empresa Nacional, en los términos del Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas ya que el 6% del capital social constituye inversión extranjera directa.

La señora ALINE JIDY FERNANDEZ, se obliga a registrar en el Banco Central del Ecuador el monto de la inversión extranjera directa autorizada, y a remitir a este Ministerio una copia de dicho registro.

COMUNIQUESE, Dado en Quito, a,

CERTIFICA :


Milton Cevallos Rodríguez,
SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR
E INTEGRACION.



BANCO AMAZONAS

Nº 182

Quito, 15 de Mayo de 1985

Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

COMERCIAL EGUEZ- JIDY S.A.
abierta en' nuestros libros:

ACCIONISTAS

VALOR DEPOSITADO

PATRICIO EGUEZ	S/. 225.000,00
ELENA CABALLERO	250,00
ALINE JIDY	60.000,00
DIEGO PORTILLA	9.500,00
SANTIAGO CORNEJO	250,00
TOTAL	295.000,00

En consecuencia, el total de la aportación es de DOSCIENTOS NOVENTA Y

CINCO MIL -0/100 SUCRES

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

FIRMA AUTORIZADA

F-59

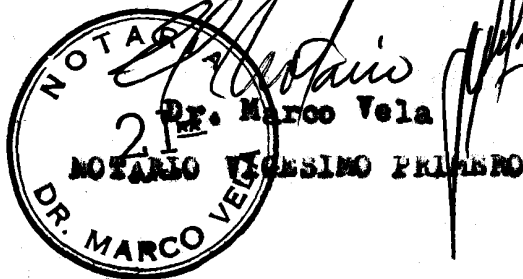
DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO
21
Calle - Ecuador

de los cheques número cero cero setenta y cinco
ro uno del Banco Amazonas por el valor de 1000000
TOS TREINTA Y CINCO MIL CERO SUERES y cheque de la
rencia de Banco Central número cincuenta y ocho
enta y tres diecinueve por el valor de 1000000
Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS SUERES, re-
cibidos el día de hoy para apertura de cuenta Depó-
sitos de Plazo Menor Integración de Capital Comer-
cial Eguez-Jidy S.A. .- Son : Doscientos noventa y
cinco mil sueres .- (Firmado) Ilegible .- Banco-
Amazonas S.A. .- Número treinta y siete setenta y
tres treinta y ocho .- Enmendado " Apoderado " .-
Vale .-

Se otorgó ante mí , y en
fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFI-
CADA , SELLADA Y FIRMADA , en Quito a cinco de Ju-
nio de mil novecientos ochenta y cinco .-

El Notario
Dr. Marco Vela
21
MARCO VELA VASCO

ZON : Tomé nota de la aprobación de la Constitución de la
Compañía S Comercial Eguez Jidy S.A. que se refiere la --
presente escritura , al margen de su respectiva matriz .--
Quito , a diecinueve de Junio de mil novecientos ochenta-
y cinco .--



Con esta fecha queda inscrito el presente documento, y la Resolución
número setecientos veinte y siete del Señor Superintendente de Compa
ñías Encargado, de 19 de Junio de 1985, bajo el número 770 del Regis
tro Mercantil, tomo 116.- Queda archivada la Segunda Copia Certifica
da de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "COMERCIAL
EGUEZ JIDY S.A.", otorgada el 5 de Junio de 1985, ante el Notario Vi
gésimo Primero de este cantón, Dr. Marco Vela.- Se da así cumplimen
to a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de con
formidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.-
Se anotó en el Repertorio bajo el número 6760.- Quito, a veinte de
Junio de mil novecientos ochenta y cinco.- EL REGISTRADOR.-

